Pereira, 21 de agosto de 2022

Señora
LUZ DEICY QUINTERO MUÑOZ
Representante LegalCC. **38.610.662**
CORPORACIÓN MISIÓN CIUDAD GLOBAL
NIT. 900202258-5
Dirección: CRA 37 2 BIS 5 E 05 OF 101 Cali, Valle del Cauca
Correo: gdiazmarin@corporacionmcg.org

Referencia: Proceso De Mínima Cuantía No. **SMDSP-MC-217-2022.**

De conformidad a lo previsto en el Art. 94 Ley 1474 de 2011 y el Art. 2.2.1.2.1.5.2 numeral 8 Decreto 1082 de 2015, la dependencia encargada adelantó la evaluación de las ofertas presentadas, y teniendo en cuenta que en dicha etapa se constató que la propuesta que cumple con todos los requisitos exigidos en la invitación pública y cuenta con el menor valor, es la presentada por usted, el comité evaluador recomendó al representante legal del municipio y/o al delegado para contratar, adjudicar el contrato que se origina del proceso de selección de Mínima Cuantía.

En razón a lo anterior la delegada del Alcalde del Municipio de Pereira, **ANGELA MARIA RUBIO MEJÍA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.137.679, Secretaria de Desarrollo Social y Político del Municipio de Pereira según consta en el Decreto de nombramiento No. 0908 del 19 de julio de 2022 y Acta de Posesión No. 0318 de 19 de julio de 2022, en su calidad de Delegado(a) del alcalde según Decreto No. 050 de 16 de enero de 2020, quien está autorizado(a) para contratar mediante el acuerdo No. 032 de 10 de diciembre de 2021, expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios y, en uso de sus atribuciones legales y a través del presente documento:

ACEPTA DE FORMA EXPRESA E INCONDICIONAL LA OFERTA presentada en el proceso de la referencia por la **CORPORACIÓN MISIÓN CIUDAD GLOBAL** identificada con NIT. 900202258-5 representada legalmente por la señora **LUZ DEICY**

QUINTERO MUÑOZ identificada con Cedula de Ciudadanía No.**38.610.662** de Cali, en los siguientes términos:

1. **OBJETO:** "**PRESTAR LOS SERVICIOS PARA APOYAR LA PARTICIPACION DE LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA EN EL XV CONGRESO NACIONAL DE EDILES DE COLOMBIA"**

2. Durante el desarrollo del contrato, el contratista deberá garantizar la ejecución de las siguientes actividades:

 1. Suministrar tiquetes aéreos ida y regreso con impuestos y equipaje de mano de 10 kg + 1 articulo personal incluidos, para los 29 ediles del municipio de Pereira, que garanticen el traslado Pereira-Yopal el día 28 de septiembre del 2022 y Yopal-Pereira el día 2 de octubre de 2022 en horas de la tarde.

 2. Garantizar el hospedaje por cuatro (04) noches los días 28, 29 y 30 de septiembre y 1 de octubre, para los 29 ediles del municipio de Pereira, en un hotel mínimo de 3 estrellas, ubicado en el casco urbano del Municipio de Yopal, que cuente con el Registro Nacional de Turismo, avalado por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, con capacidad para alojar a los 29 ediles en acomodación múltiple (no superior a 3 personas), garantizando habitaciones confortables y cómodas, con baño privado, aire acondicionado y/o ventilador, TV, elementos básicos de aseo, con excelentes condiciones higiénico-sanitarias, garantizando el pago de impuestos y seguros hoteleros de los 29 ediles.

3. Garantizar el suministro de alimentación para los 29 ediles/as así:

 DESAYUNOS: distribuidos para los días 29 y 30 de septiembre y 1 y 2 de octubre, para un total de 116 desayunos durante toda la estadía.

 CENAS: distribuidas para los días 28, 29 y 30 de septiembre y 1 de octubre de 2022, para un total de 116 cenas.

 Las condiciones de la alimentación deben de cumplir con todas las normas higiénicas y sanitarias.

 NOTA: La alimentación deberá ser suministrada en el mismo lugar de hospedaje.

4. Garantizar el trasporte interno de los 29 ediles/as durante los días del evento, así:

- Aeropuerto Yopal- hotel seleccionado- Aeropuerto Yopal. (conforme a los horarios requeridos por la aerolínea seleccionada, para la llegada y salida de la ciudad de Yopal de manera oportuna)

- Hotel - lugar del congreso - hotel, en los horarios que permitan garantizar la participación efectiva y oportuna en el evento.

4. Garantizar un seguro de viaje o asistencia médica durante los cinco (05) días que dure el evento, a cada uno de los 29 ediles/as, los seguros deberán ser entregados como mínimo un (01) día antes del viaje mediante previa coordinación con el supervisor del contrato que se suscriba.

5. Cumplir con las obligaciones generales señaladas en el anexo a la invitación publica.

6. VALOR DEL CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL: De acuerdo a la propuesta presentada por el oferente, el valor del contrato se estima en la suma de hasta **SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL TREINTA Y CINCO PESOS ($62.925.035) M/Cte.**

El contrato se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **8004** expedido el 12 de septiembre de 2022.

7. FORMA DE PAGO: El municipio de Pereira, cancelará al contratista el valor del contrato a suscribir mediante dos (2) pagos en la siguiente manera:

- Un primer pago por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato que se celebre y de acuerdo a los precios unitarios ofertados por el proponente, una vez evidenciada la compra de la totalidad de los tiquetes aéreos requeridos y los soportes de la reserva hotelera, previa recibido de informe con las evidencias correspondientes y revisión y aprobación por parte del supervisor designado por el Secretaría de despacho.

- Un segundo y último pago, por el setenta por ciento (70%) restante y de acuerdo a los precios unitarios ofertados por el proponente, una vez ejecutadas

la totalidad de las actividades contratadas, previo recibido de informe con las evidencias correspondientes y revisión y aprobación por parte del supervisor designado por el Secretaría de despacho.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

8. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato se estima en **UN (1) MES**, contados a partir de la firma del acta de inicio y sin exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2022.

9. **GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favorde EL MUNICIPIO, las garantías que sean fijadas por éste, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015. El contratista deberá constituir las siguientes garantías en la ejecución propia del contrato, así:

GARANTÍAS	% DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO	Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	En cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Se requiere la protección de eventuales reclamaciones de derivadas la responsabilidad extracontractual que surja las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

OTROS	CLÁUSULAS CONTRACTUALES

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD	El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE PEREIRA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE PEREIRA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE PEREIRA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE PEREIRA, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el MUNICIPIO DE PEREIRA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE PEREIRA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el MUNICIPIO DE PEREIRA cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DEPEREIRA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.
MULTAS POR INCUMPLIMIENTO	En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotada el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo

	en mora.
CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	Si se llegare a suceder el evento del incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO DE PEREIRA, o el ganador proponente, la parte que incumplió deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria del valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EL MUNICIPIO. El mero retardo dará lugar al cobro de la cláusula penal sin necesidad de requerimientos por mora. El pago de la pena no extingue la obligación principal.

Las garantías que los contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento desus obligaciones son: Contrato de Seguros, Patrimonio Autónomo, Garantía. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 del 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades.

Las Cauciones o garantías deberán construirse a favor del **MUNICIPIO DE PEREIRA** identificado con NIT. 891.480.030-2.

10. **SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** Así mismo, se le comunica que la supervisión del contrato, será realizada por **LUIS ANÍBAL LADINO SUAZA, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DE FAMILIA,** el cual exigirá, inspeccionará, controlará, prevendrá y verificará el cumplimiento de los aspectos, técnicos, administrativos, financieros, legales, tributarios y como tal el cumplimiento del contrato de acuerdo a lo pactado, de conformidad con el manual de supervisión e interventoría del Municipio de Pereira (Decreto municipal 587 de abril de 2022), los documentos que lo modifiquen

complementen o aclaren.

PARÁGRAFO: En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado seprocederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

11. La comunicación de aceptación conjuntamente con la oferta, constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

12. SUJECIÓN A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL. Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

13. Para la ejecución del contrato la entidad expedirá el Registro Presupuestal, y posterior a la aprobación de las garantías exigidas se firmará el acta de inicio.

Cordialmente,

ANGELA MARIA RUBIO MEJÍA
Secretaria de Desarrollo Social y Político
Delegada del Alcalde

Revisó: Laura Valentina Rosero Álzate Abogada
Contratista - Secretaría de Desarrollo Social y Político.

Proyectó. Oscar Andrés López Giraldo.
Contratista – Secretaría de Desarrollo Social y Político